MUNICIPIO DE CHOCONTA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 22-2026
CONTRATO Nº 226-2026

Ciudad,
Chocontá

Señor(a)
COOPTAV
NIT. 832003548-6
Sandra Patricia Barrantes Torres
Representante Legal
C.C: CC. 21.147.747 de Villapinzón
Dirección: Carrera 5 #2-27
Teléfono: 3114763418
Correo: aerovilla@gmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 22-2026.

Respetada Señora Sandra Patricia Barrantes Torres,

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que de conformidad con el documento de Informe de Evaluación, rendido el día 02 de JULIO de 2026 por parte de los miembros del Comité Evaluador designado, con ocasión de la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía No. 022-2026, debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el Municipio de Chocontá, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por COOPTAV, identificado con Nit No. 832003548-6, representada legalmente por Sandra Patricia Barrantes Torres, identificado con la cédula de ciudadanía 21.147.747 de Villapinzón, que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. **OBJETO**

   "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RUTA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024-2027. "

2. **VALOR Y FORMA DE PAGO**

   De acuerdo con el valor ofertado por el proponente **COOPTAV**, el valor de este contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS** (**$30.000.000),** incluidos todos los

impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato, basados en el siguiente presupuesto:

Descripción del recorrido	Origen / Destino	Tipo de viaje	Cantidad	Unidad	Valor
Desplazamiento entre veredas del municipio de Chocontá para traslado de usuarios a puntos de atención rural	Zona rural ↔ zona rural (intermunicipal entre veredas)	Ida y regreso con espera	1	Viaje	$235.000
Desplazamiento desde veredas hacia cabecera municipal de Chocontá	Zona rural → zona urbana Chocontá	Ida y regreso con espera	1	Viaje	$300.000
Desplazamiento desde cabecera municipal o veredas hacia Bogotá D.C. para atención en IPS de tercer y cuarto nivel	Chocontá ↔ Bogotá D.C.	Ida y regreso con espera	1	Viaje	$430.000
Desplazamiento hacia Zipaquirá para atención en Hospital Regional San Juan de Dios u otras IPS de segundo nivel	Chocontá ↔ Zipaquirá	Ida y regreso con espera	1	Viaje	$250.000
Desplazamiento hacia Tunja	Chocontá ↔ Tunja	Ida y regreso con espera	1	Viaje	$350.000
Desplazamiento a municipios circunvecinos para atención médica, audiencias o trámites (Sesquilé, Suesca, Villapinzón, Machetá, Manta, Tibirita)	Chocontá ↔ municipios aledaños	Ida y regreso con espera	1	Viaje	$280.000

De la presente vigencia fiscal respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000502 expedido el 26/05/2026, por la Secretaría de Hacienda Municipal.

El municipio de Chocontá, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se efectúen del presupuesto, de la siguiente manera:

La alcaldía de Chocontá – Cundinamarca cancelará en moneda legal colombiana a favor del contratista el valor contratado, de la siguiente manera: El Municipio cancelará el valor del contrato en pagos parciales, de conformidad con la cuenta de cobro o factura presentada por el contratista, de acuerdo con la real y efectiva prestación del servicio y acompañada de los siguientes documentos:

- Informe de actividades, con sus evidencias (planillas de recorrido, Registro de salida y llegada, actas de prestación del servicio firmadas)
- Acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007,
- Cuenta de cobro o factura, según corresponda
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato previo informe.

El Municipio de Chocontá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA: Para el último pago es necesario suscribir el acta de liquidación, la cual deberá estar acompañada de los requisitos anteriores

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

PARÁGRAFO 4. Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 5. No se harán pagos anticipados ni tampoco se dará anticipo, para la ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá tener la disponibilidad para cumplir con el objeto del contrato.

PLAZO

Desde la firma del acta de inicio el plazo de ejecución será HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y/o hasta agotar existencias, previo cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de las garantías y el acta de inicio. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

3. GARANTÍAS

La presente contratación no exigirá garantías teniendo en cuenta la modalidad de contratación utilizada (mínima cuantía), la forma de pago y el alcance contractual descrito en la etapa pre – contractual. El articulo 2.2.1.2.1.5.5 el Decreto 1082 de 2015 establece: “Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en la adquisición en Garantes Superficies.”

4. SUPERVISIÓN

La supervisión será realizada por el funcionario designado por el ordenador del gasto, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.

2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la Secretaría de Desarrollo Social de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993
7. Constituir la garantía única y realizar el respectivo cargue en el SECOP II, para su aprobación.

- Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
- Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.

8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Mantener indemne al Municipio de Chocontá de acuerdo con lo consagrado en la ley.
10. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).
11. En aplicación a las políticas de cero papeles en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.
12. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Tramitar las garantías exigidas por el municipio de Chocontá y cargarlas en la plataforma Secop II para su revisión y posterior aprobación.
2. Prestar el servicio de transporte público terrestre de pasajeros, con los vehículos descritos en las especificaciones técnicas, que se encuentren debidamente autorizados, con todos los documentos legales vigentes, y que tenga un radio de acción a nivel nacional, previo perfeccionamiento del contrato por la plataforma SECOP II.
3. Los conductores cada vez que presten el servicio deben diligenciar una planilla y/o control de asistencia, para verificar el número de personas que se trasladan en cada ruta programada, la cual, debe llevar el visto bueno o revisado del coordinador de la ruta por programa. Esta a su vez debe ser adjuntada a la factura y/o cuenta de cobro.

4. Realizar los ajustes o cambios requeridos de acuerdo con las indicaciones de la supervisión del contrato.
5. Garantizar el transporte, bienestar y comodidad de los beneficiarios, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
6. Recoger a los colaboradores de la Secretaria de Desarrollo Social, ejecutores de los programas en los puntos y/o paraderos dispuestos para tal fin, y dejarlos en la ruta de regreso en los mismos lugares, en la cantidad y
7. condiciones requeridas por la alcaldía, de acuerdo con el objeto del presente contrato.
8. Durante los diferentes recorridos de la ruta deberá abstenerse de transportar a personas diferentes a las autorizadas por la Alcaldía Municipal.
9. Presentar al Municipio, y mantener vigente durante el tiempo de ejecución del contrato la Tarjeta de Operación, pago del rodamiento y planilla mensual, seguro de responsabilidad civil contractual, seguro de responsabilidad civil extracontractual y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT.
10. Mantener vigente y con pagos al día las Pólizas de responsabilidad y las demás pólizas que se requieren.
11. Disponer de servicio de comunicación permanente entre el conductor y el Supervisor del contrato mediante una (1) línea telefónica celular la cual deberá permanecer en funcionamiento durante la labor desarrollada para el cumplimiento del presente objeto contractual.
12. Sin perjuicio de las rutas y horarios anotados en las obligaciones precedentes, el contratista deberá estar disponible con su vehículo y conductor, toda vez, que en cualquier momento puede requerirse sus servicios por parte del supervisor del contrato para apoyar los diferentes planes, programas y proyectos de la Secretaria de Desarrollo Social.
13. El contratista se compromete a cumplir con todo lo establecido en la oferta, la cual forma parte integral del contrato.

En relación al vehículo:

14. Reemplazar el vehículo si presenta servicio defectuoso, presenta fallas mecánicas, accidentes de tránsito o por ser vehículos que no cuentan con las especificaciones técnicas exigidas en la invitación y presentadas en la propuesta, dentro de la hora siguiente a la que sea puesto en conocimiento el hecho por parte del supervisor del contrato.
15. Los recorridos deberán realizarse en la forma relacionada, el contratista será responsable de transportar a los usuarios de los programas, con el tiempo adecuado para el puntual cumplimiento del itinerario programado, tanto de ida como de regreso
16. Los vehículos con su respectivo conductor se requieren con disponibilidad de lunes a viernes y cuando el Municipio de Chocontá lo requiera excepcionalmente.
17. Los vehículos a utilizar, debe corresponder al número de personas que se van a movilizar en cada ruta y lo que se requiere a la hora de prestar el servicio en los diferentes recorridos por programa.
18. Para la correcta prestación del servicio de transporte en caso de afectación mecánica de alguno de sus vehículos, deberá de manera inmediata colocar a disposición del municipio el servicio de reemplazo, el cual debe tener las mismas condiciones en cuanto a modelo y permisos del vehículo reemplazado, con la finalidad que no se vea afectado el servicio.

19. Contar con póliza de seguro todo riesgo la cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato.
20. Contar con asistencia mecánica y de carretera.
21. Mantener vigentes los permisos, seguros y licencias exigidas por la ley y las autoridades de tránsito durante la vigencia del contrato.
22. Mantener en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas, ambientales, de seguridad y de higiene el vehículo automotor utilizado para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
23. Realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo automotor, en los términos y condiciones establecidos por la normatividad vigente y mantenerlos actualizados durante la vigencia y ejecución del contrato.
24. Dar cumplimiento a las normas consagradas en el Código Nacional de Tránsito.
25. Encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento, así mismo debe ser lavado periódicamente.
26. Estar libres de elementos o sustancias que puedan afectar el bienestar de las personas.
27. Contar con los documentos legales vigentes, tarjeta de propiedad, SOAT, seguro de responsabilidad civil extracontractual, certificado de revisión técnico mecánica obligatoria, equipo de carreteras, entre otros, incluyendo pólizas contra todo riesgo de manera permanente mientras este prestando el servicio en cumplimiento del objeto contractual.
28. El proponente deberá garantizar la dotación del vehículo en relación al equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, tacos, caja de herramienta, llanta de repuestos, gato, cruceta, señales reflectivas, entre otros) y cualquier otro elemento que las autoridades, el código de tránsito requiera o que la Alcaldía estime conveniente.
29. Al adjudicarse el contrato, deberán entregar una constancia del empleo de llantas reencauchadas en los vehículos, desde el rin 15 en adelante, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 442 de 2015, artículo 13, la cual debe realizarse en empresa certificada que garantice el cumplimiento de la NTC 5384 de 2005 y las Resoluciones No 481 de 2009 y 230 de 2010, modificadas por la Resolución No 2899 de 2011. Así mismo, dentro de la vigencia del contrato y si requiere cambio de llantas debe garantizar que se reencauchen. De no ser necesario el cambio, se debe presentar una certificación de valoración en el cual se especifique que las llantas no son susceptibles de reencauche por razones técnicas.

En relación con el Conductor:

30. Cumplir con el trayecto, en el tiempo acordado sin sobrepasar los límites de velocidad.
31. Evitar situaciones de riesgo.
32. Los conductores no deben tener a la hora del inicio y durante la ejecución del contrato multas y sanciones de tránsito.
33. Conocer las diferentes estrategias a seguir en situaciones conflictivas en función de las características personales de sus pasajeros.
34. Respetar las normas de tránsito.
35. No exceder la capacidad de ocupantes del vehículo, teniendo en cuenta las estipulaciones sanitarias en el tiempo de aislamiento preventivo
36. No estacionar en doble fila y hacer descender y subir a los pasajeros por el lado de la acera.
37. Llevar los equipajes en espacios acordes

38. No llevar acompañantes diferentes a las personas que deban transportar en cumplimiento del objeto del contrato.
39. El conductor deberá portar en todo momento la certificación junto con la autorización de Transporte de pasajeros, la licencia de conducción y el certificado de antecedentes y requerimientos judiciales
40. En caso de requerirse reemplazo del conductor(es), este debe ser reportado al supervisor del contrato de forma escrita y cumplir las exigencias anteriormente anotadas y mencionadas
41. Contar con una plataforma y/o sistema que permita realizar verificación de los traslados programados vs ejecutados.
42. Las demás que correspondan a la naturaleza del objeto contratado.

6.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos.
b. Ejercer la supervisión del contrato a través de quien designe el ordenador del gasto.
c. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
d. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
e. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.
f. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.
g. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
h. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
i. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
j. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
k. Todas aquellas que se consideren pertinentes relacionadas con el objeto del contrato.

6. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesorero Municipal. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

7. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (01%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%b) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Municipal. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al Municipio para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

8. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Adjudicatario - Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

a. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del municipio para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
b. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
c. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
d. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
e. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
f. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que el Adjudicatario - Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

9. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a el municipio. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones

contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

10. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

11. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita de MUNICIPIO DE CHOCONTA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

12. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

13. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a MUNICIPIO DE CHOCONTA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

15. VEEDURÍA

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

16. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a MUNICIPIO DE CHOCONTA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre MUNICIPIO DE CHOCONTA y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

17. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

18. REPRESENTACIÓN

El Contratista es un ente independiente del MUNICIPIO DE CHOCONTA, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la MUNICIPIO DE CHOCONTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

19. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE CHOCONTA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

20. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera

permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

21. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

22. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades del presente contrato se ejecutarán en el municipio de Chocontá (Cundinamarca).

23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Por parte de EL (LA) CONTRATISTA: Constitución de la garantía única (Si aplica). b) Por parte del MUNICIPIO DE CHOCONTA Aprobación de la garantía única (Si aplica) y expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada y demás documentos que estructuren el proceso, constituyen el contrato, y por tanto hacen parte integral del mismo.

24. PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.